

del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, crear o modificar las modalidades del PCA;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, este es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC. La provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo de hasta diez (10) días calendario posteriores a la entrada en vigencia de dicha ley, aprueba mediante Resolución Ministerial los lineamientos para el tránsito de las Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria – PCA, que incluya los criterios, procedimiento y requisitos para su inclusión y permanencia;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, a través del Informe N° D001505-2023-MIDIS-DPSC y la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, mediante el Informe N° D000764-2023-MIDIS-DGDAPS, respectivamente, proponen la aprobación del proyecto de Directiva de “Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria – PCA”;

Que, resulta necesario aprobar el proyecto de Directiva de “Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria – PCA”;

Que, el tránsito de las Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria determina además, que se realicen las modificaciones pertinentes en el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que permitan adecuar el procedimiento y la incorporación de éstas al PCA; por lo que se hace necesario aprobar las modificaciones al mencionado Reglamento;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2024-MIDIS, “Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria – PCA”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Directiva aprobada en el Artículo 1 de la presente tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- Modificar el sub numeral 5.1 del numeral 5 y el Anexo II del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, de acuerdo a los siguientes textos:

5. MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

Las modalidades de atención del PCA son las siguientes:

5.1 Comedores y Ollas Comunes: Organizaciones Sociales de Base - OSB conformadas por personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, Olla Común y otros afines. Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a la Ley N° 25307, la Ley N° 27731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OSB. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es para 20 días de atención al mes.

(...)

ANEXO II

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN SEGÚN MODALIDAD

MODALIDAD DE COMEDORES Y OLLAS COMUNES

El Gobierno Local evalúa con participación de las representantes de las OSB en el Comité de Gestión, la admisión de un Comedor y Olla Común como Centro de Atención del PCA si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados y posteriormente realiza dos (2) visitas inopinadas en un periodo máximo de dos (2) meses al local propuesto como Centro de Atención.

(...)

Artículo 4.- Disponer que conforme a lo modificado en el artículo 2 de la presente, a partir de la entrada de su vigencia, la denominación de “Comedor” en el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, debe ser “Comedor y Olla Común”.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2251797-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° D000003-2024-CONADIS-GG

Lima, 10 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000001-2024-CONADIS-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° D000002-2024-CONADIS-OPPM-LECM y el Memorando N°

D000015-2024-CONADIS-OPPM, ambos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota N° D0000011-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D0000013-2024-CONADIS-OAJ, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30057 señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la referida Autoridad Nacional, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está conformado por siete (7) subsistemas, de los cuales, el Subsistema de organización del trabajo y su distribución define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Diseño de los puestos y b) Administración de puestos;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021- SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" que tiene por objetivo establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones. En el literal c) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la citada directiva se señala que el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, los sub numerales 5.2.3 y 5.2.4 del numeral 5 de la mencionada Directiva establecen como responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces elaborar la propuesta del MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio; y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces emitir opinión sobre las propuestas del MCC y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones - ROF o Manual de Operaciones - MOP vigente, según corresponda, respectivamente;

Que, el literal h) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el/la Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; quien de conformidad con el sub numeral 6.1.7 del numeral 6 de la citada directiva aprueba el MCC;

Que, en ese contexto, el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del

Consejo nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000052-2022- CONADIS-PRE, en adelante ROF del CONADIS, dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del CONADIS;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000005-2024- CONADIS-PRE, se dejó sin efecto la Resolución de Presidencia N° D000090-2022- CONADIS-PRE, que aprobaba el "Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)";

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Informe N° D000001-2024- CONADIS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, sustenta la necesidad de aprobar un nuevo Manual de Clasificador de Cargos del CONADIS acorde con la estructura orgánica prevista en el ROF del CONADIS, habiéndose precisado que su elaboración se ha efectuado en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR- GDSRH, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de Informe N° D000002-2024- CONADIS-OPPM-LECM, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos del CONADIS; señalando que los cargos estructurales se encuentran alineados con los correspondientes Órganos de la Estructura Orgánica aprobada en el ROF del CONADIS;

Que, mediante Informe N° D000013-2024-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base del marco normativo expuesto y lo sustentado por los órganos competentes de la entidad, emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la presente resolución;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; la Directiva N° 006-2021- SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional y de Transparencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLIAM JESUS CUBA ARANA
Gerente General (e)

2251929-1